



Ministerio de Economía y Finanzas  
Dirección Nacional de Aduanas

R.G N° 19/2026

**Ref.: Modificación y prórroga a la aplicación obligatoria del “Procedimiento de control de operaciones de relleno de contenedores en muelles, con productos de la pesca y/o sus derivados de origen extranjero”.**

## **DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS**

**Montevideo, 25 de mayo de 2026**

**VISTO:** La necesidad de establecer un nuevo plazo para la aplicación obligatoria de la Resolución General 45/2025 de 19 de diciembre de 2025 y su modificación dispuesta por la Resolución General 07/2026 de 06 de abril de 2026, del “Procedimiento de control de operaciones de relleno de contenedores en muelles, con productos de la pesca y/o sus derivados de origen extranjero”;

**RESULTANDO: I)** que a través del numeral 4° de la Resolución General 45/2025 de fecha 19 de diciembre de 2025, el referido Procedimiento entró en vigencia en modo piloto a partir del 5 de enero de 2026, y se estableció su entrada en vigor obligatoria a partir del día 6 de abril de 2026;

**II)** que por Resolución General 07/2026 de 06 de abril de 2026, se dispuso la modificación del citado numeral, disponiendo su aplicación voluntaria en modo piloto a partir del 5 de enero de 2026, y su entrada en vigor obligatoria a partir del 1 de junio de 2026;

**III)** que como resultado del seguimiento al referido piloto, se registró una exigua cantidad de pruebas para la numeración de Declaraciones Simplificadas de Relleno (DSR) por parte de los operadores intervinientes;

**IV)** que, habiendo sido consultado el Centro de Navegación y la Cámara de Agentes Pesqueros Extranjeros, manifestaron la necesidad de contemplar una nueva prórroga del piloto a los efectos de poder realizar pruebas, en virtud de que en estas fechas comienza la zafra plena con las primeras escalas operativas;

**CONSIDERANDO:** conforme a lo manifestando en los RESULTANDOS, resulta conveniente proceder a la modificación de la Resolución General 45/2025 de fecha 19 de diciembre de 2025, a los efectos de diferir la aplicación obligatoria del mismo;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto, a las facultades conferidas por la Ley 19.276 de 19 de setiembre de 2014 y reglamentación vigente;

## **EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS**

### **RESUELVE:**

1º) Modifícase el numeral 4º de la Resolución General 45/2025 de fecha 19 de diciembre de 2025, en la redacción dada por la Resolución General 07/2026 de fecha 06 de abril de 2026, que quedará redactado de la siguiente forma:

“4º) (Vigencia) La presente Resolución entrará en vigencia y será de aplicación voluntaria en modo piloto a partir del 5 de enero de 2026, para todas las zonas primarias aduaneras portuarias del país. A partir del 1º de julio de 2026 será de aplicación obligatoria, no admitiéndose más solicitudes presentadas mediante expediente GEX, para las operaciones de relleno aquí reguladas.”

2º) Regístrese y publíquese por Resolución General. Por el Departamento de Comunicación Institucional insértese en la página Web del Organismo, quien asimismo comunicará a la Asociación de Despachantes de Aduana del Uruguay, Centro de Navegación, Cámara de Agentes Pesqueros Extranjeros, Cámara de Industrias del Uruguay, Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay y Cámara Mercantil de Productos del Uruguay.

3º) Por el Departamento de Contrataciones y Suministros publíquese en el Diario Oficial, cumplido y con constancias, archívese.

**JS/ap/als**